MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional - MEN, facultado legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000002 del 2 de enero de 2024 y el Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el estudio previo No. EP-2025-0769, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

SUSCRIPCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA HERRAMIENTA HECAA DEL SNIES, QUE INCLUYE SOPORTE BÁSICO DEL SISTEMA, ASISTENCIA FUNCIONAL Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y APOYO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida, la perspectiva de la educación superior como un derecho implica que cualquier persona que habite el territorio nacional tenga acceso, permanencia y graduación en el sistema de educación superior, por ello es necesario fijar rutas que faciliten el avance hacia este objetivo y para ello se requieren datos, estadísticas, información de alta calidad y para ello, se requiere el fortalecimiento de un sistema de analítica con enfoque diferencial en el ámbito de los derechos, como insumo esencial para proyectar estrategias, planes y programas, direccionar la política, monitorear resultados y evaluar el avance de las metas fijadas para el presente gobierno.

En tal sentido, la Dirección de Fomento a la Educación Superior ha formulado (2) líneas estratégicas específicas de trabajo para el año 2025: 1. Educación superior en tu territorio, 2. Fortalecimiento del sistema de educación superior, que abarca la Gratuidad y Planes integrales de cobertura (PIC), Plan nacional de espacios educativos, programas de tránsito inmediatos a la educación superior – PTIES, educación superior en tu colegio, dinamización de la oferta desde el sistema de aseguramiento, consolidación del sistema de educación superior integral, incluyente, intercultural y antiracista y planes, programas y estrategias propias de la misionalidad de la dirección de fomento.

La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece las siguientes disposiciones:

"ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. *Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de*

jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y buscará la universalidad, se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** El Ministerio de Educación Nacional realizará una estrategia de acompañamiento para que las Instituciones de Educación Superior en el marco y en el respeto de su autonomía universitaria, implementen planes de permanencia y graduación para los estudiantes beneficiarios de la política de gratuidad. […]*

***ARTÍCULO 122. REFORMA PARTICIPATIVA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** El Ministerio de Educación y las demás entidades responsables de la gestión en el sector educativo, propiciará, incentivará y garantizará el ejercicio efectivo de la participación vinculante de la Comunidad universitaria y demás actores en todas las decisiones que puedan definir los fundamentos y la planeación de la Política Pública en materia de Educación Superior.*

De otra parte y como complemento a los propósitos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior tiene a cargo la función de producir información estadística de educación superior y elaborar estudios sectoriales para la toma de decisiones, tal como lo establece el artículo 35 del Decreto 2269 de 2003, por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de las dependencias, con el desarrollo e implementación de metodologías y condiciones determinadas en la Norma Técnica de Calidad de Operaciones Estadísticas NTC PE 1000:2020, para suministrar información de alta calidad para el cálculo de cifras oficiales, la formulación de metodologías para la distribución de fuentes de financiamiento de las Instituciones de Educación Superior de origen público, el suministro de datos para la formulación y seguimiento de estrategias de financiamiento de la educación superior pública en Colombia con mecanismos dirigidos a la oferta y de subsidios a la demanda, datos e información para formular metodologías e indicadores aplicados que permiten medir el esfuerzo realizado por las instituciones en el mejoramiento de los resultados asociados a sus actividades sustantivas en un periodo determinado, así como el procesamiento de datos para el análisis de temas de acceso, permanencia, pertinencia, graduación y vinculación al mercado laboral.

Para la producción de información estadística y análisis sectoriales en Educación Superior, la **Subdirección de Desarrollo Sectorial** cuenta con (3) Grupos de Trabajo formalmente creados: 1) Grupo de Gestión de la Información de la Educación Superior; 2) Grupo de Análisis y Monitoreo de la Educación Superior; 3) Grupo del Observatorio Laboral para la Educación Laboral, y un equipo de finanzas públicas que cumple las funciones asignadas en el Decreto 2269 de 2023. En relación con el componente de Gestión de la Información de la Educación Superior, la subdirección debe asegurar la disponibilidad de información que cuente con atributos de suficiencia, oportunidad, completitud, consistencia y exactitud, para ello es necesario avanzar en el propósito institucional de fortalecer la innovación tecnológica, la integración de los sistemas de información que permitan afianzar la articulación e interoperabilidad entre sistemas internos, con el Sector y con el Estado, para lo cual cumple las siguientes responsabilidades:

i. Realizar el fortalecimiento del Registro Administrativo del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), para facilitar la operación estadística de educación superior, que incluye las etapas de identificación, estructuración y definición de necesidades de información, parametrización, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades, recolección, validación, consolidación y procesamiento de los datos reportados por las instituciones de educación superior, generación y crítica de bases de datos oficiales de cierre estadístico, automatización del cálculo de indicadores básicos y construcción de elementos diversos para la difusión de información estadística oficial del sector.

ii. Integrar al SNIES actividades complementarias y bases de datos de fuentes externas para realizar procesos especializados de analítica de información en componentes de acceso, cobertura, permanencia, graduación y pertinencia de la educación superior.

iii. Diseñar, desarrollar y poner en producción procesos de recolección y analítica de información especializados en actividades que realiza el Observatorio Laboral de la Educación y otras áreas que coordinan estrategias de apoyo a las instituciones de educación superior, como la realización de encuestas, cálculo automatizado de indicadores, procesamiento de datos para el cálculo de indicadores especializados (INES, Deserción), integración de herramientas tecnológicas para la implementación de modelos probabilísticos de riesgo, procesamiento de datos para la generación de insumos para la publicación de información en herramientas tecnológicas de BI, diseño y construcción de reportes y tableros de control de información reportada al SNIES.

iv. Servir de soporte tecnológico y operativo para el desarrollo, ejecución y control de programas, estrategias y políticas lideradas desde el Ministerio como Ser Pilo Paga, Generación E, Matrícula Cero y la Política de Gratuidad en la Matrícula que inicio el año 2024 con la expedición del Decreto 2271 de 2023, con funcionalidades como la verificación de condiciones de calidad de los datos reportados por las instituciones de educación superior, validación de requisitos a través de cruces de datos con bases de datos y registros administrativos externos, generación de informes y reportes específicos, acordes con los reglamentos operativos que se actualicen, desarrollo de tableros y consultas a la medida, entre otros. Así mismo la implementación de las Leyes 2367 de 12 de julio de 2024 y 2391 de 26 de julio 2024, relacionadas con la gratuidad en la inscripción y derechos de grado respectivamente.

v. Realizar la recolección y procesamiento de información para ejecutar la política de gratuidad, para analizar y monitorear la sostenibilidad financiera del sistema de educación superior y como apoyo a la gestión que realizan las instituciones de educación superior en temas de equidad, inclusión y acceso al sistema.

vi. Diseñar, desarrollar y mantener actualizado el módulo de capacitación virtual para llevar a cabo el plan anual de capacitación a las instituciones de educación superior del País, que permita la parametrización en los componentes de preinscripción, inscripción a cursos, control de asistencia, certificación de asistencia, publicación de medios de capacitación y difusión de los medios de capacitación virtual o presencial.

vii. Revisar, actualizar y brindar soporte al módulo de auditoría al reporte de información que realizan las instituciones de educación superior al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), como herramienta para apoyar la ejecución al proceso de Auditoria que realiza la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio.

viii. Parametrizar reportes, consultas y tableros de control de información registrada por las instituciones de educación superior en el SNIES como apoyo a las actividades de revisión y validación que se efectúan en procesos de aseguramiento de la calidad por las salas de la CONACES.

ix. Generar bases de datos como insumo para la atención de necesidades de información sobre educación superior de instituciones de educación superior, investigadores, entidades del Estado, órganos de control y vigilancia del Estado, organismos internacionales, Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, a la generación de insumos para investigaciones realizadas por la Rama Judicial del Estado, la ciudadanía en general y para cumplir los convenios de suministro e intercambio de información.

Es importante explicar que como soporte tecnológico estructural para el cumplimiento de los propósitos del Viceministerio de Educación Superior, la Subdirección de Desarrollo Sectorial cuenta con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) definido como el sistema de información creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia, es decir que recopila, valida, consolida, suministra y difunde información estadística relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría e inspección y vigilancia del sector. También es la fuente formal para la publicación del registro oficial de las instituciones y programas académicos de educación superior aprobados por el MEN.

Las cifras, estadísticas e indicadores oficiales son relevantes porque responden a las necesidades del sector según la población objetivo, son datos confiables porque son suministrados por la fuente oficial responsable y es consolidada y validada por el MEN, y es oportuna porque el reporte se realiza dentro de un marco normativo determinado. En este proceso, se tiene determinado como población objetivo del sistema de información a las Instituciones de Educación Superior, los estudiantes de educación superior, los directivos y docentes de la educación superior, los orientadores profesionales, y es información orientada a los diferentes usuarios del sistema como las instituciones, organismos, entidades del sector de la educación superior, estudiantes de último grado de educación media, padres de familia, empresarios, empleadores, investigadores, organismos internacionales y ciudadanía en general. El SNIES pone a disposición de la población objetivo información que facilita la gestión, la planeación y toma de decisiones, orienta a las IES en los procesos de mejoramiento a partir de la identificación de mejores prácticas, simplifica el proceso de reporte de información, permite realizar investigación, facilitar revisar información para trámites de interesados, entre otros aspectos.

La visión del Ministerio de Educación Nacional en este cuatrienio (2022 - 2026) es la de consolidar un sistema educativo basado en enfoque de la educación superior como un derecho, esto es, garantizar las condiciones para lograr el desarrollo integral, no solo a través del servicio educativo, sino potenciando la coordinación y articulación con los demás sectores responsables de garantizar sus derechos. Esto implica estructurar un sistema de información que garantice la calidad y suficiencia de datos necesaria para realizar procesos de analítica que brinden información consistente y real para el análisis estadístico con enfoque diferencial y el aprovechamiento de los datos para la toma de decisiones y la orientación de política pública y seguimiento a planes y estrategias.

Es así que, para el año 2025, se tiene proyectado parametrizar en el SNIES las **variables** que permitan contar con datos estadísticos de **poblaciones, territorios y regiones**, de acuerdo con las necesidades de información determinadas en las áreas del Viceministerio encargadas de la formulación e implementación del programa de gobierno “Universidad en su territorio”, “Fortalecimiento del sistema de educación superior y post-media” y sus estrategias de ampliación de la cobertura de 500 mil cupos, infraestructura, gratuidad y planes integrales de cobertura (PIC), Plan Nacional de Espacios Educativos, Programas de Tránsito Inmediato a la Educación Superior – PTIES, Dinamización Oferta desde el Sistema de Aseguramiento, Consolidación Sistema Educación Superior Integral, Incluyente, Intercultural y Antirracista, Planes, programas y estrategias propias de la misionalidad de la Dirección, modificación del Decreto 1330 de 2019, entre otros.

Adicionalmente, con base en lo establecido en el numeral 12 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, , corresponde al Viceministerio de Educación Superior dirigir y coordinar estudios sectoriales para el mejoramiento de la calidad, cobertura, internacionalización y pertinencia de la educación superior, función que requiere como componente básico de investigación la información del sector.

Por lo anterior, se requiere contar con un proveedor especializado que garantice el licenciamiento, soporte, acompañamiento, asistencia funcional y mejoramiento del Sistema Nacional de Información de la Educación

Superior – SNIES, para asegurar que la totalidad de Instituciones de Educación Superior puedan efectuar el reporte de información al Ministerio de Educación Nacional. Para el año 2025 las 367 instituciones de educación superior con código SNIES independiente de seccional deben reportar información al Ministerio de Educación Nacional a través del SNIES.

Adicionalmente, el proveedor que realiza el soporte especializado al SNIES se requiere para apoyar a la Subdirección en la validación de variables específicas con bases de datos internas y externas, en la integración de los sistemas de información y en la validación de la información estadística que se debe publicar a toda la comunidad en general. También en el eje de política del Ministerio de Educación Nacional – MEN se hace indispensable la actualización de los Sistemas de Información para el seguimiento y evaluación de datos que dan cuenta del acceso, cobertura, permanencia y pertinencia de la educación superior.

Para el año 2025 se programó contratar este servicio a fin de poder contar con las versiones más recientes de la herramienta, liberar actualizaciones, tener el derecho a contar con el soporte ante eventualidades que surjan en el uso diario de la herramienta y acompañamiento y desarrollo para mantener la operación de la Política de Gratuidad de la Matrícula, adopción Ley 2367 de 12 de Julio de 2024 Gratuidad en la Inscripción y Ley 2391 de 2024 de 26 de julio de 2024 Gratuidad en los Derechos de Grado, continuar con la implementación de tableros del módulo de análisis financiero y presupuestal de las instituciones de educación superior para que el despacho del Viceministerio, la Subdirección de Inspección y Vigilancia de la Educación Superior y el Grupo Financiero de la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación puedan cumplir las funciones determinadas en el Decreto 2269 de 2023, las modificaciones al Decreto 1330 de 2019, ajustes motivados por el Decreto 529 de 2024 para la integración del SACES con SNIES, los requerimientos de procesamiento y difusión de información que requiere el Observatorio Laboral de la Educación y avanzar en los servicios de interoperabilidad con ASOCAJAS y ASOFONDOS, en cumplimiento del artículo 151 del Decreto 2106 de 2019, mejorar el módulo de Auditoría a la información reportada por las instituciones de educación superior, Mejorar el Módulo de capacitación del SNIES con la integración de medios virtuales y de autocapacitación, ajustes y modificaciones en la parametrización y caracterización de plantillas por cambios normativos, para el fortalecimiento del registro administrativo, entre otros.

La Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior, como dependencia que lidera la gestión de información de la educación superior, requiere contratar la prestación de servicios de renovación de la suscripción anual para el soporte, mantenimiento, actualización de licenciamiento, soporte básico, mejoras y asistencia funcional integral, con apoyo a la gestión del sistema de los módulos de la Herramienta de Cargue – HECAA para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) y atender de manera oportuna y efectiva los compromisos y funciones del Ministerio de Educación Nacional.

Esta contratación permitirá dar continuidad a la actualización de versiones, la implementación de nuevos requerimientos y el soporte especializado de la herramienta HECAA, en especial porque HECAA ha venido evolucionando de acuerdo con las necesidades del Ministerio y se han implementado nuevos módulos para atender diferentes necesidades de información, adoptar cambios normativos y cumplir las funciones asignadas en el Decreto 2269 del 2023. Estas condiciones y variables conllevan a refinar y evolucionar el proceso de cargue por parte de las instituciones de educación superior, las cuales por norma deben cumplir con el reporte al SNIES, por tanto, requieren que se les brinde soporte y acompañamiento integral funcional y técnico que les permita garantizar la operación correcta del sistema. Así mismo, con los cambios que se han implementado en el sistema se evidencia que permanentemente hay nuevas necesidades de información del MEN.

Igualmente, es preciso señalar que el correcto funcionamiento del SNIES permite también el funcionamiento adecuado de los aplicativos y servicios de información que se realizan en el Sistema para la Prevención de la

Deserción de la Educación Superior (SPADIES) y en el Observatorio Laboral para la educación (OLE), debido a la integración del proceso de recolección y validación de calidad de datos en el repositorio de información del SNIES, que se inició en el año 2015 y se continúa en la actualidad con ejercicios de depuración de la data histórica reportada por la IES.

Incluir en el contrato el componente de nuevas funcionalidades es fundamental para garantizar la actualización de los procesos que se realizan en el Viceministerio de Educación Superior, como los ajustes al proceso de ejecución de la Política de Gratuidad, los cambios anuales que realiza la Contaduría General de la Nación al Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, los ajustes realizados en el reporte de información que requiere la Subdirección de Inspección y Vigilancia, los cambios en la publicación del registro oficial de instituciones de educación superior y de programas académicos de educación superior, los ajustes generados por cambios en el procesamiento de datos para atender necesidades de información de los diferentes usuarios del sistema, creación de servicios de suministro e intercambio de información dentro del proceso de inter operatividad entre sistemas de información al interior del Ministerio y con otras entidades del Estado, por tanto se requiere contar con soporte especializado que permita realizar asistencia funcional y técnica, teniendo en cuenta que el MEN no cuenta con la capacidad instalada para brindar la atención de soporte especializado a los usuarios del sistema, perdiendo de esta manera credibilidad en cuanto al soporte que requieren las instituciones y afectando directamente el proceso de reporte de información al sistema por falta de asistencia técnica especializada.

La Herramienta de Cargue Masivo de Información “HECCA” es un desarrollo propio de la firma SOFINSER S.A.S., identificada con NIT 804.005.851-0 según inscripción en el libro 13 Tomo 33 Partida 179 de Fecha 03/05/2012 en la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y en la actualidad el titular del derecho patrimonial de explotación de la Herramienta HECaa es la firma Software, Innovation and Services S.A.S., empresa identificada con NIT 901.430.692-1 con matrícula de la cámara de comercio No 03309821 del 17 de noviembre de 2020, como consta en el Certificado de Registro de Actos y Contratos de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), en el libro 11 Tomo 152 Partida 329 del 07 de febrero de 2023. Por lo que Software, Innovation and Services S.A.S cuenta con los derechos exclusivos de la herramienta y es la única compañía que puede brindar servicios de soporte, instalación, venta, mantenimiento y consultoría de HECaa, de esta forma el proceso se encuentra incurso en la excepción de norma en la cual dicho servicio debe ser contratado con dicha firma al no contarse con pluralidad de proveedores en el mercado.

Software, Innovation and Services SAS, denominada en adelante SOFINSER HECaa es una empresa Colombiana de carácter privado que ha adquirido a partir del 2023 todos los derechos de explotación de la Herramienta HECaa y por consiguiente es el único proveedor que está debidamente autorizado para realizar ofertas y contratar, distribuir, vender, arrendar, implementar, parametrizar, modificar, dar soporte y garantía, prestar servicios sobre la plataforma, y en general proveer cualquier servicio técnico o comercial relacionado con la Herramienta HECaa en COLOMBIA, tal como consta en el certificado de exclusividad de fecha 16 de enero de 2023, el cual hace parte de esta propuesta y que ha sido entregado por el anterior proveedor. De esta forma y basado en el contrato de cesión de derechos registrado en la DNDA el 07 de febrero de 2024, establecido por el proveedor anterior, SOFINSER HECaa dará continuidad a los servicios, la metodología de trabajo, el personal experto en el manejo de la Herramienta y con el conocimiento conceptual y funcional en los procesos del Ministerio, manteniendo los rangos de tarifas y garantizando la operación de la Herramienta en los diferentes clientes sin impactar la operación normal tal como se ha desempeñado históricamente el producto HECaa.

En la actualidad, SOFINSER HECaa se encuentra desarrollando la nueva versión del producto HECaa (versión 6.0), que incorporará mejoras significativas en términos de análisis, accesibilidad y seguridad e inteligencia artificial. Esta actualización también contempla la modernización de la plataforma y sus versiones de software base, asegurando que HECaa siga siendo una herramienta robusta para el reporte de información por parte de terceros, como es su función principal, pero también ampliando su capacidad para garantizar procesos de análisis detallados y auditoría. La versión 6.0 está proyectada para su lanzamiento en 2028. Sin embargo, a medida que se liberen módulos o funcionalidades relevantes, y conforme se adelanten mejoras a través de la bolsa de horas según las necesidades del Ministerio, estas serán incorporadas a la versión actual (5.02), garantizando que los usuarios cuenten con las actualizaciones y mejoras más recientes.

En todo caso, en el documento de licenciamiento de la Herramienta de Cargue HECAA, se establece la restricción de realizar actividades de ingeniería inversa sobre el software, de realizar operaciones sobre el código fuente y queda prohibido el arrendamiento a otra entidad o persona, cerrando aún más la posibilidad de que el MEN pueda adelantar las labores de mantenimiento o mejora de la herramienta, motivo por el cual el soporte y mantenimiento deberá realizarse a través de la firma.

Cabe precisar que la Herramienta de Cargue "HECAA", adquirida por el MEN en modalidad de uso, es un aplicativo WEB que permite la carga masiva de información a través de “Plantillas” predefinidas con formato de hoja de cálculo, realiza las validaciones de estructura y consistencia, así como aplica la malla de validaciones a la calidad del datos de acuerdo con las reglas de negocio establecidas, y permite consolidar, procesar, hacer cruces de información y generar reportes a la medida, tableros de control, mapas de calor y gráficas, con la información almacenada en el SNIES.

Es por ello, que el Ministerio de Educación Nacional requiere de la Herramienta tecnológica HECAA con los componentes de licenciamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte funcional y técnico básico, mejoras y servicio de apoyo funcional, conceptual, técnico, operativo y para ello se solicita la contratación con la firma Software, Innovation and Services S.A.S. - SOFINSER HECAA, único titular de los derechos de la herramienta Hecaa, quien adicionalmente ha demostrado en la ejecución de las contrataciones anteriores conocimiento experto en las funcionalidades del SNIES, elevada experiencia en la gestión de información de educación superior, la calidad técnica en el funcionamiento de la herramienta tecnológica, el soporte especializado del personal vinculado a la firma, cumplimiento de compromisos y programación anual de trabajo, excelente adaptabilidad y evolución a las necesidades del Ministerio y experticia en el diseño, estructuración, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas, en todo caso la dinámica de la operación del SNIES requiere continuas mejoras y adaptaciones a nuevos requerimientos de información, así como garantizar la operación natural del sistema para asegurar su disponibilidad, de acuerdo con las fechas de reporte establecidas en la normativa vigente.

Conforme a lo anterior, se considera necesario y pertinente suscribir un contrato con el fin contratar la prestación de servicios de renovación de la suscripción anual para el soporte, mantenimiento, actualización de licenciamiento, soporte básico, mejoras y asistencia funcional integral, con apoyo a la gestión del sistema de los módulos de la Herramienta de Cargue – HECAA para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) y atender de manera oportuna y efectiva los compromisos y funciones del Ministerio de Educación Nacional.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

El literal g) del numeral 4to del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007 establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"

DECRETO 1082 DE 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (Negrilla fuera de Texto)*

Se justifica la necesidad de contratar con la sociedad Software, Innovation and Services S.A.S. - SOFINSER HECAA SAS, con NIT 901.430.692-1, con matrícula de la cámara de comercio No 03309821 del 17 de noviembre de 2020, como consta en el Certificado de Registro de Actos y Contratos en el libro 11 Tomo 152 Partida 329 del 07 de febrero de 2023. Por lo que Software, Innovation and Services S.A.S cuenta con los derechos exclusivos de la herramienta y es la única compañía que puede brindar servicios de soporte, instalación, venta, mantenimiento y consultoría de HECaa, de esta forma el proceso se encuentra incurso en la excepción de norma en la cual dicho servicio debe ser contratado con dicha firma al no contarse con pluralidad de proveedores en el mercado, por lo anterior son los únicos proveedores del servicio a contratar, lo que justifica su contratación.

4. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios (Licenciamiento y Soporte)

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.596.502.810,00) IVA INCLUIDO.**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 20 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, o en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Fabio Alberto Gómez Santos – Subdirector de Contratación (e)
Revisó: Andrea Marcela Pantoja Garzón – Coordinadora Grupo Gestión de Compras Públicas
Elaboró: Yuris Patricia Urueña Vidal – Abogada Subdirección de Contratación